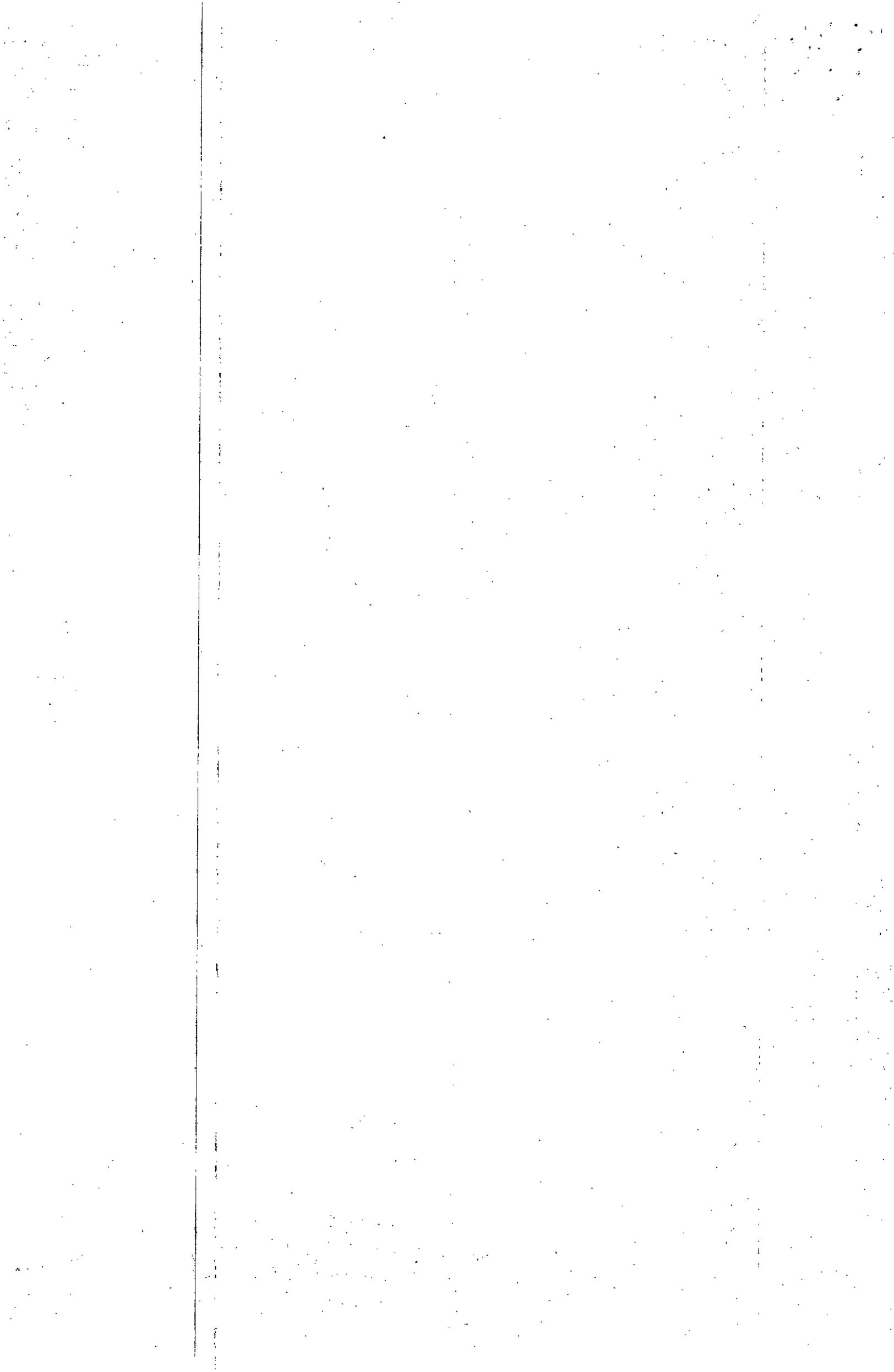


35

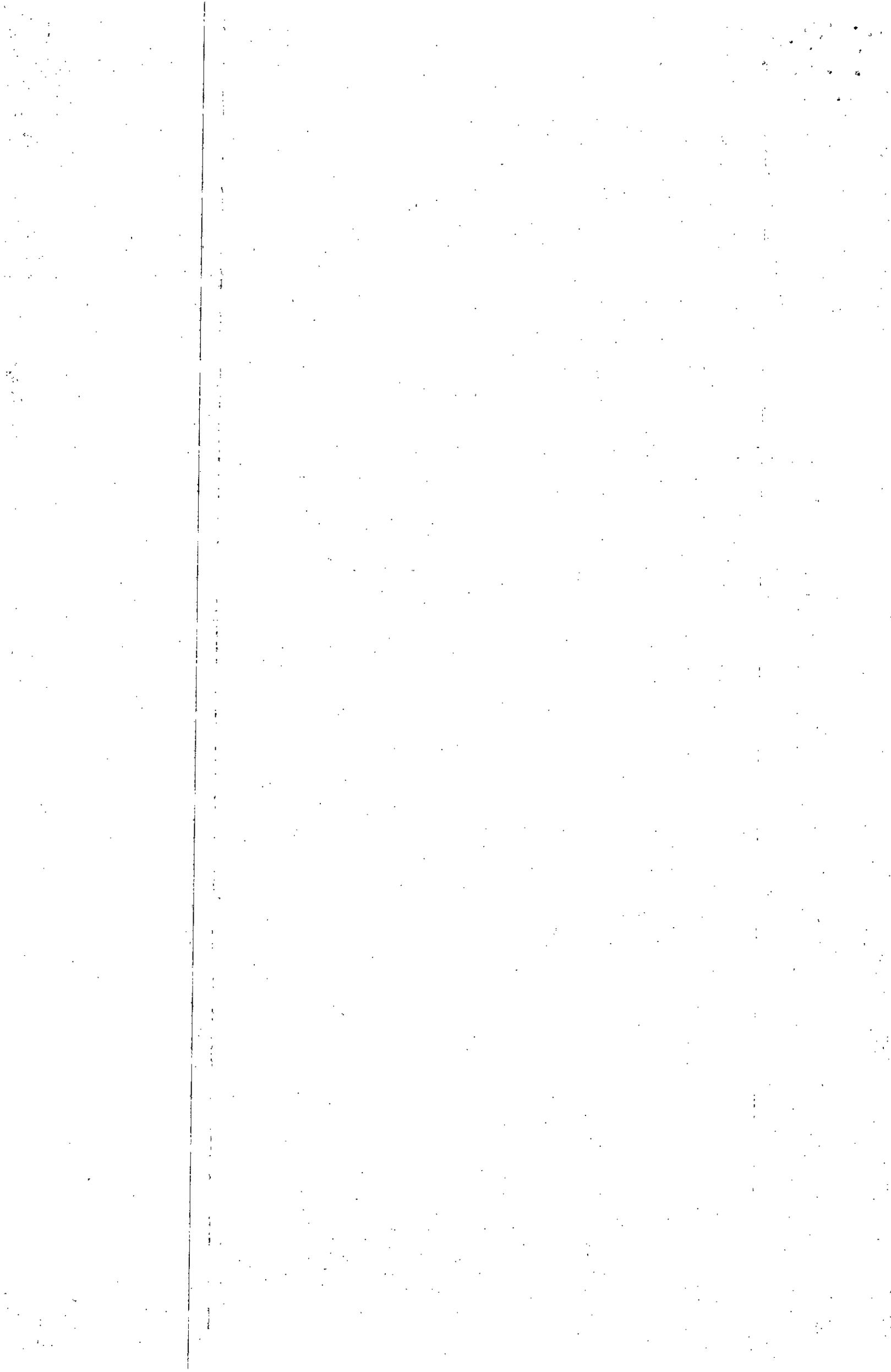
**CONTRATO DE COMODATO NRO. CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE ITAGUI Y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U**

Entre los suscritos **JUAN CARLOS RESTREPO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.515.063 expedida en Itagui (Antioquia), Gerente de Infraestructura de Movilidad delegado por el señor Alcalde para contratar mediante decreto 047 de enero de 2008, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, de una parte que en adelante se denominara el municipio-comodante, identificado con Nit 890.980.093.8 Y por la otra. **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, Institución Universitaria de conformidad con los decretos Nros. 262 y 619 de 1979 y ordenanza Nro. 24 del 15 de septiembre de 2006, organizado como establecimiento público del orden departamental, con Nit 890.905.419-6 representado legalmente por el doctor **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía Nro.6.454.684, también mayor de edad y domiciliado en Medellín, en su calidad de Rector, nombrado mediante Acuerdo 011 del 30 de Octubre de 2008, debidamente facultado para contratar por Acuerdo N. 03 del 22 de abril de 2009 y quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado suscribir el presente comodato, que se registrá por los siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** De conformidad con el Artículo 67 de la Carta Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene como función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que corresponde al Municipio de Itagüí en cumplimiento no solo de la Constitución Política, sino de las metas del Plan de Desarrollo Municipal; propender por que la educación sea la fuente básica de las competencias y capacidades que requieren las personas para desarrollar proyectos de vida satisfactorios y encarar los riesgos a los que se enfrentan en distintas etapas de sus vidas. **3)** Que en la actualidad el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria tiene vigente un contrato de comodato, por medio del cual el municipio de Itagüí le cedió un espacio físico en la Institución educativa Pedro Estrada, con el fin de que la entidad Municipal lo destinara para funcionamiento de un establecimiento educativo, con el propósito de brindar una alternativa de campus universitario para su funcionamiento en cumplimiento del objetivo consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal de estimular el acceso de los estudiantes, principalmente del Municipio de Itagüí, a la educación técnica, tecnológica y profesional, a fin de que puedan contar con unas mejores Instalaciones y en este sentido pueda orientar sus esfuerzos de capacitación y educación de los ciudadanos que lo requieran. **4)** La Administración Municipal y el Tecnológico de Antioquia, realizaron un proceso administrativo, académico y jurídico para garantizar la viabilidad del proyecto y se acordó con estos ceder en calidad de préstamo y mediante comodato las instalaciones físicas de la Institución Educativa Simón Bolívar. **PRIMERA. OBJETO:** Por este comodato el MUNICIPIO entregará en calidad de préstamo al TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA las Instalaciones físicas de la Institución Educativa Simón Bolívar, Institución de carácter oficial mixta, que cuenta con unas cómodas instalaciones distribuidas en 24 aulas de clase, para la jornada de la noche 9 aulas y 15 aulas para la jornada de la tarde, ubicadas en el bloque 2 y en el bloque de bachillerato, dos salas de sistemas, aula de bilingüismo, auditorio y una moderna biblioteca. Ubicada en la Calle 65 N. 46 A 95 del barrio Simón Bolívar del Municipio de Itagüí en las jornadas académicas de la tarde, noche, sábados y domingos. **SEGUNDA.**



26

DESTINACIÓN: Las Instalaciones físicas solo podrán ser utilizadas por el Tecnológico de Antioquia para desarrollar y ofertar programas de educación superior, lo cual comprende la educación técnica, tecnológica, y profesional en pregrado y posgrado y actividades de investigación y extensión. **PARAGRAFO:** Los programas ofrecidos por el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA en las Instalaciones cedidas, serán para la población en general con especial preferencia a la ubicada en el Municipio de Itagüí. **TERCERO. HORARIOS:** Los horarios establecidos para el funcionamiento de ambas Instituciones será: para la Institución Educativa Simón Bolívar, los días lunes a viernes desde las 6:00 de la mañana hasta las 12:00 horas y el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA serán de lunes a viernes desde las 12:00 horas hasta las 22:00 horas y los sábados y domingos en jornada completa. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la Institución Educativa SIMÓN BOLIVAR, requiera utilizar otros horarios deberá notificar al TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, para que este se adecue a los requerimientos que haya hecho la Institución Educativa SIMÓN BOLIVAR. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las partes en asuntos de academia, administración y convivencia serán los siguientes: **DEL COMODANTE:** 1) Entregar las Instalaciones físicas en óptimo estado es decir en condiciones apropiadas para el funcionamiento del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, por tanto, EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, por medio de la Institución Educativa SIMÓN BOLIVAR realizará inicialmente las reparaciones locativas indispensables y el mantenimiento a que haya lugar para lo cual podrá contar con un adecuado apoyo del comodatario; aclarando que los posteriores mantenimientos y reparaciones que resulten por el transcurso del tiempo y el uso de las Instalaciones, se hará de manera conjunta y solamente se refieren a trabajos locativos, sin que se entienda obras de construcción. 2) Permitir por medio de la Institución Educativa SIMÓN BOLIVAR, quien representará al Municipio en este asunto; que el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA tenga el uso exclusivo de espacios para ubicar el laboratorio de sistemas para los estudiantes específicos de la tecnología en sistemas; los equipos de audiovisuales, los cuales son usados por la academia en forma constante; sala de profesores, servicio médico y de sicoorientación para sus estudiantes, la oficina de coordinación y la oficina para los auxiliares. Es de aclarar, que la determinación de las zonas exclusivas que se destinaran al TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, se harán de común acuerdo con el Rector de la Institución SIMÓN BOLOIVAR. 3) Garantizar que la cafetería y papelería que actualmente funcionan y están siendo administradas por la Institución Educativa SIMÓN BOLIVAR sigan prestando el servicio a los usuarios del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA en las jornadas de actividades, establecidas por este. 4) Garantizar que la vigilancia se preste los 365 días del año, siempre habrá un portero y un rondero de la Institución. En este punto, el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, trasladará la alarma que se tiene en la sede actual de la Institución Educativa PEDRO ESTRADA. 5) Asumir el pago de los servicios públicos (agua, luz,) del plantel. 6) Facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que contrae el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA con la firma del presente comodato. **DEL COMODATARIO** 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato y, especialmente se obliga a: a) cancelar los servicios públicos de telefonía e internet que consume, b) Instalar en la biblioteca de la IE el servicio de biblioteca virtual igual al de la sede central. c) instalar dos aulas de sistemas de 20 equipos cada una. d) articular la técnica en el área de sistemas a partir del grado décimo de la I.E. Simón Bolívar, para permitir el acceso de los estudiantes al segundo nivel de tecnología

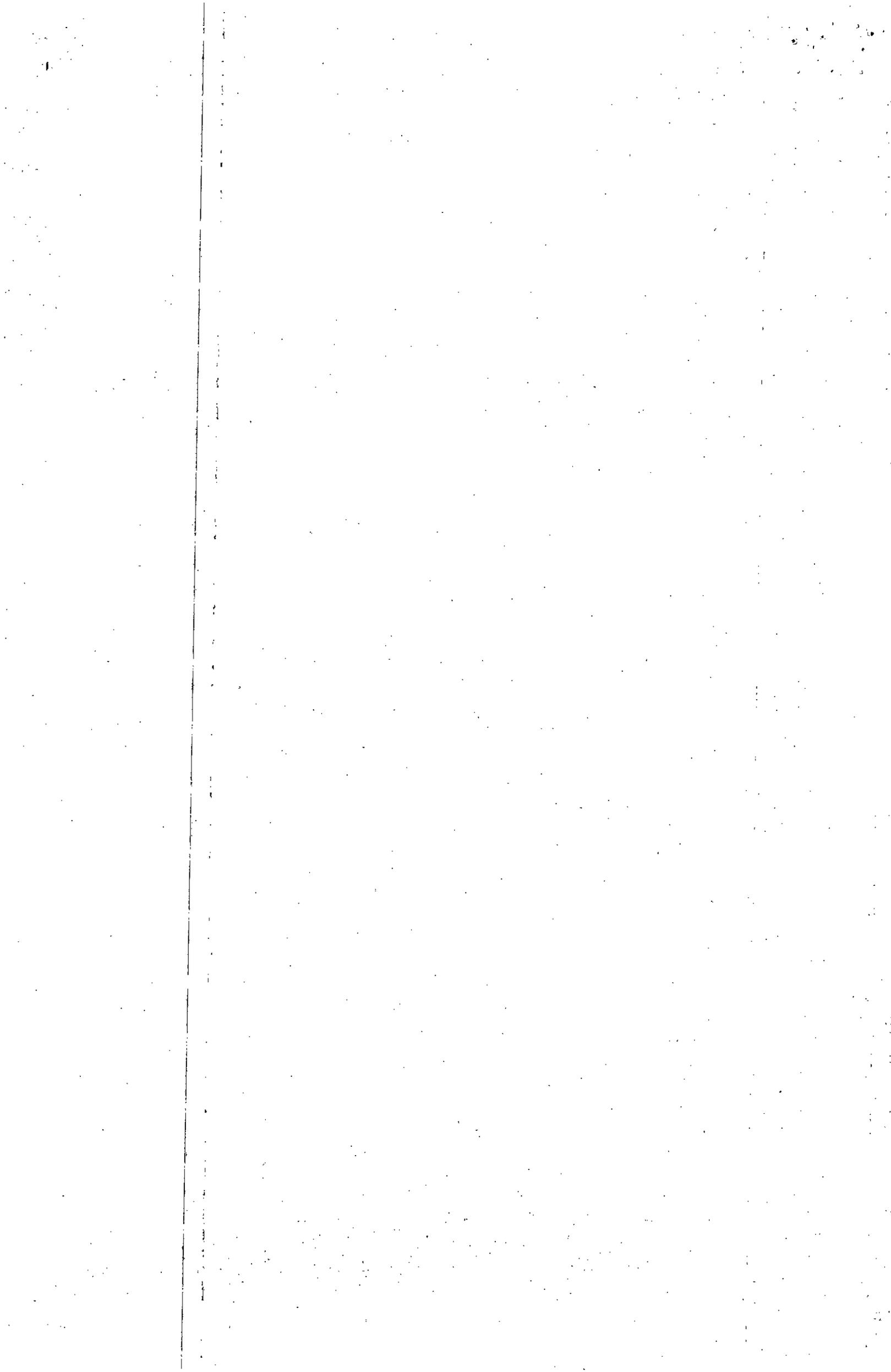


COMODATARIO constituirá una garantía única a favor del Municipio con una compañía de Seguros establecida y legalmente constituida en territorio Colombiano que ampare los siguientes riesgos: 1) Responsabilidad civil extracontractual: . Correspondientes al 10% del valor del inmueble definido según el espacio y tiempo a utilizar, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA CUARTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL COMODATARIO EN CUANTO A SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, cada una de las partes asumir las responsabilidades laborales con el personal que contrate, excluyendo de responsabilidad a la otra parte del presente comodato. **DECIMA QUINTA: EL COMODATARIO** declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Itagüí. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL COMODATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder el presente comodato sin previa autorización del comodante. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL COMODATO:** La liquidación del comodato será del mutuo acuerdo dentro del término fijado o el acordado por las partes. Si no se hubiera acordado un plazo se debe realizar dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del comodato o a la expedición del acto administrativo, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. El comodante, podrá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 136 del C.C.A en el evento en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. Si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes expuestos, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente comodato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes del comodato, podrá dar por terminado anticipadamente el mismo por una de las siguientes causales: 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente comodato. 2) Obstaculizar o no facilitar los medios y/o la información referida por el funcionario designado por cada una de las partes para el seguimiento y control del comodato. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por alguna de las causales establecidas en la Ley. **VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente comodato no se publicará de acuerdo al artículo 84 del decreto 2474 de 2008, por no tener un valor pecuniario, y por parte del Municipio de Itagüí, deberá ser publicado en la gaceta Municipal de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 007 del 5 de agosto de 2008, artículo 11 o la norma que lo sustituya o adicione **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos del presente comodato hacen parte integrante del mismo los siguientes documentos: 1) Copia del Registro Único Tributario-Rut de las partes. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de ambas entidades. 3) Copia del acta de posesión del representante legal de la entidad. 4) Ordenanza N.24 del 15 de Septiembre de 2006, por medio del cual fue organizado como establecimiento público del orden Departamental del Tecnológico de Antioquia. 5) Cartilla impresa donde se encuentra consignado el Acuerdo N.03 del 22. De abril de 2009, mediante el cual se faculta para contratar al Rector (artículo 21 literal c). 6) Copia del acuerdo 011 del 30 de Octubre de 2008, mediante el cual se le



Itagüí

TR



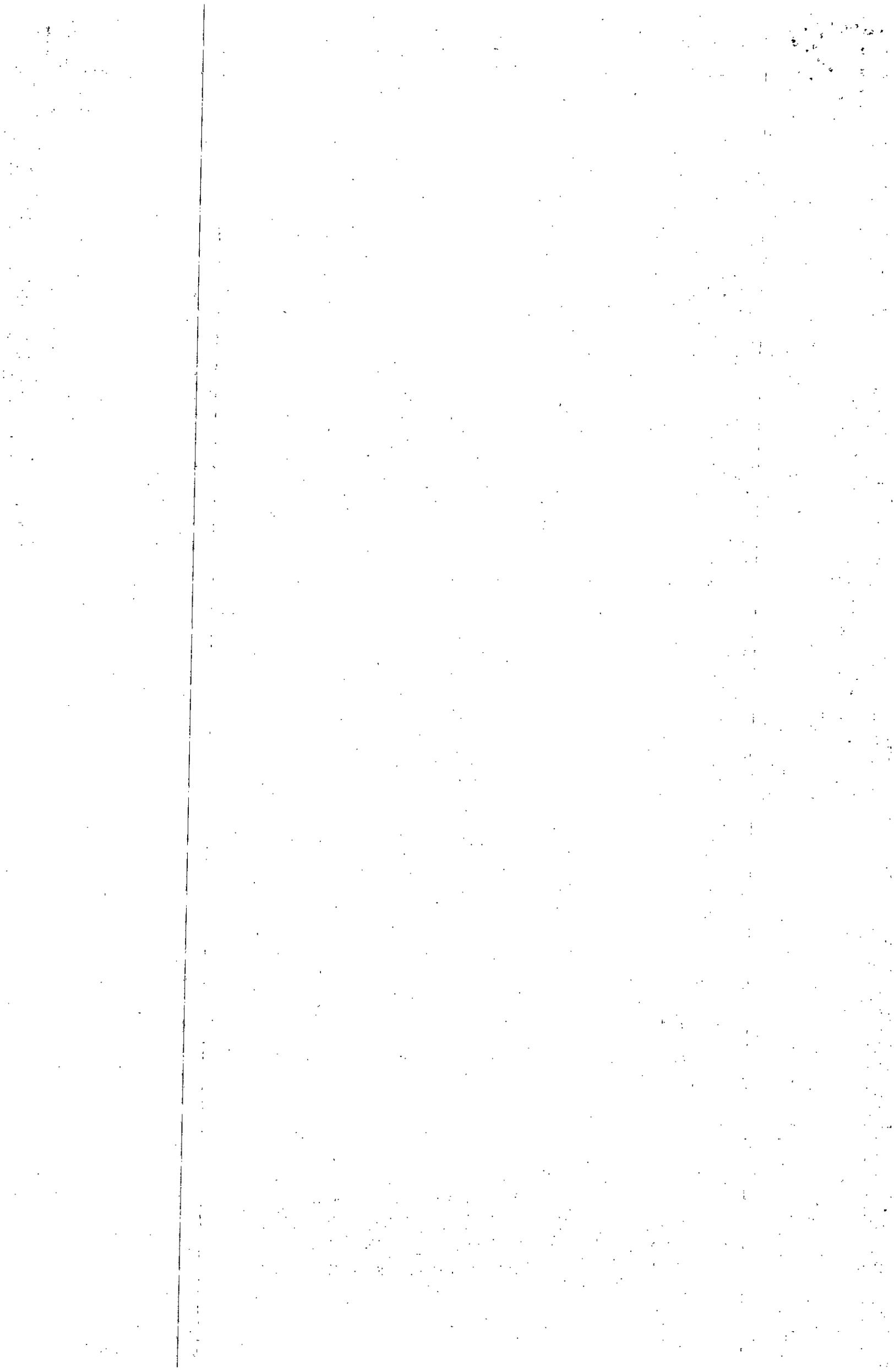
en sistemas de información. e) Permitir a los docentes de la IE el uso de las bases de datos y libros electrónicos que el Tecnológico instale allí. f) Impartir capacitación a los docentes de la IE en temas pedagógicos

2) EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA se responsabiliza por la buena utilización y conservación de los elementos entregados por el Municipio para la prestación del servicio. **3)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del comodato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SEXTA: ACTIVIDADES COMPARTIDAS ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA:** **1)** La Biblioteca de la Institución Simón Bolívar será compartida con el TECNOLÓGICO, no obstante se establece que cada entidad tendrá su personal y deberá reglamentarse el uso de la misma, propendiendo por establecer un convenio interbibliotecario entre las dos Instituciones. **2)** La sala de bilingüismo que tiene la Institución Educativa Simón Bolívar, se compartirá con el TECNOLÓGICO y en este sentido se hará de manera previa un inventario de su estado y necesidad de mantenimiento por parte de ambas entidades, una vez sean entregadas en óptimas condiciones de funcionamiento. **4)** El auditorio y la sala de ayudas de la Institución Educativa SIMÓN BOLIVAR igualmente podrán utilizarse en forma compartida, previo acuerdo entre las partes y en lo posible respetando el horario de funcionamiento asignado para cada una de las Instituciones; así entonces, adicional a los que ya tiene la Institución, el TECNOLÓGICO podrá instalar sus propios equipos. **5)** La sala de informática o sistemas será utilizada de manera conjunta es decir, para los diferentes programas, ya sean de la Institución Educativa SIMON BOLIVAR o del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. **6)** Los parqueaderos disponibles de la Institución SIMÓN BOLÍVAR se facilitarán al TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, y en este sentido se reglamentará el uso de los mismos por ambas Instituciones.

SEPTIMA. DERECHOS DEL COMODANTE: El Municipio de Itagüí (comodante) ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá el cumplimiento del objeto convenido. **OCTAVO. DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente comodato se establece por término de (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y aprobación de póliza de garantía entre las partes, dicho plazo podrá prorrogarse cuando resultare necesario o conveniente y por mutuo acuerdo de las partes, o suspenderse por la ocurrencia de circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito mediante la elaboración de un acta donde conste tal hecho. Cuando se reanude el plazo se elaborará un acta de reiniciación, suscrita por quienes firmaron la suspensión. **NOVENA. CONVENIOS ADICIONALES:** EL COMODANTE analizará sus necesidades, y de consuno con el COMODATARIO realizará en oportunidad los convenios que fueran necesarios en programas de extensión ofrecidos por dicha Institución referentes a media técnica, capacitación docente, modelo de competencias y las TIC. **DECIMA. VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La vigilancia e interventoría del presente comodato estará a cargo por parte del comodante en el Jefe de Núcleo de la Secretaría de Educación, y por parte del comodatario en el Director Técnico de Planeación; quienes cumplirán con las funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXEPCIONALES:** En el presente comodato se entienden incluidas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación, terminación unilateral conforme lo consagra la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COMODATARIO para todos los efectos de este comodato, declara que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad Legal. **DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL**



Handwritten signature or mark.



nombró como Rector. 7) Copia de certificación emitida por el Ministerio de Educación Nacional que le reconoce el carácter de Institución superior de carácter oficial. 8) Copia del Decreto 262 del 19 de febrero de 1979. . 9) Certificación del TECNOLÓGICO referente a encontrarse al día en aportes de salud, pensiones y parafiscales.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente comodato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y con la suscripción del Acta de inicio.



VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes al comodato se fija como domicilio al Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí, a los

JUAN CARLOS RESTREPO SIERRA
Gerente de Infraestructura y Movilidad
Municipio de Itagüí
Comodante

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector
Tecnológico de Antioquia
Comodatario

TR

sanjo

